



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N°044/2022**

Sucre,

08 SEP 2022

**VISTOS:**

Que, mediante Informe Legal Final SMOT/CITE/1594/2022, ingresa a Despacho Municipal con registro N° 1499, un (1) archivador de palanca relativo al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA SOCAVON"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 4, zona de Villa Charcas, con una superficie de área de intervención de 11.024,230 m<sup>2</sup>.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 15 **Caso II**, del Reglamento de Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Corrección, en el marco de la Ley N° 247, N° 803, N°915 y N° 1227 aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/2021 de 24 de febrero de 2021, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario **elabora el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA SOCAVON"**, dando cumplimiento al artículo 16 del referido reglamento, asumido por dicha instancia competente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 270/21**, de 01 de diciembre de 2021, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejia Topógrafo Regularización Urbano 1 D.R.D.P. - G.A.M.S., establece entre sus puntos más sobresalientes, de forma textual lo siguiente:

**COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO**

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7890832.485	262861.551	2892.401
PCG 02	GEO 02	7890814.243	262928.635	2915.893

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.

➤ **OBTENCIÓN DE SUPERFICIE**

<b>DETALLE DE ÁREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO</b>		
1	<b>SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.</b>	<b>47876.603 M2</b>
2	<b>PERÍMETRO DEL LEVANTAMIENTO</b>	<b>965.757 M1</b>
<b>DETALLE DE ÁREA REGULARIZADA</b>		
3	<b>SUPERFICIE DE PLANIMETRÍA</b>	<b>11024.230 M2</b>
4	<b>PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN</b>	<b>597.837 M1</b>





COORDENADAS DE LA POLIGONAL A		
P	(X)	(Y)
1	X=262965.898	Y=7890898.629
2	X=262964.918	Y=7890893.011
3	X=262967.483	Y=7890891.133
4	X=262972.845	Y=7890881.561
5	X=262975.895	Y=7890873.694
6	X=262977.847	Y=7890866.421
7	X=262986.822	Y=7890846.082
8	X=263004.812	Y=7890805.310
9	X=263005.684	Y=7890802.072
10	X=263006.058	Y=7890799.610
11	X=263005.216	Y=7890795.426
12	X=262984.676	Y=7890802.430
13	X=262960.719	Y=7890810.203
14	X=262960.187	Y=7890813.394
15	X=262931.800	Y=7890820.418
16	X=262912.962	Y=7890822.445
17	X=262887.949	Y=7890831.338
18	X=262870.830	Y=7890835.513
19	X=262883.969	Y=7890872.043
20	X=262896.677	Y=7890907.380
21	X=262899.810	Y=7890916.089
22	X=262902.675	Y=7890915.550
23	X=262920.263	Y=7890914.983

24	X=262922.902	Y=7890914.703
25	X=262928.336	Y=7890912.403
26	X=262933.243	Y=7890904.759
27	X=262941.098	Y=7890899.877
28	X=262945.423	Y=7890902.160
29	X=262948.837	Y=7890903.962
30	X=262952.539	Y=7890910.875
31	X=262945.046	Y=7890920.413
32	X=262941.378	Y=7890927.232
33	X=262934.064	Y=7890931.013
34	X=262925.387	Y=7890934.335
35	X=262918.230	Y=7890934.132
36	X=262908.940	Y=7890936.006
37	X=262906.745	Y=7890934.760
38	X=262906.024	Y=7890934.917
39	X=262906.403	Y=7890940.094
40	X=262905.794	Y=7890945.249
41	X=262915.946	Y=7890953.939
42	X=262931.139	Y=7890966.946
43	X=262938.791	Y=7890973.497
44	X=262949.474	Y=7890957.727
45	X=262954.748	Y=7890948.980
46	X=262958.974	Y=7890939.681
47	X=262960.266	Y=7890940.499
48	X=262965.587	Y=7890919.901

Que, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 268/2021** de 10 de diciembre de 2021, elaborado por el Arq. Cintia Nohely Soto Ruilova TECNICO DE REGULARIZACION FISICO URBANO 4 - G.A.M.S. previo visto bueno de la Arq. Mireya Mollinedo Albis Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano J.R.D.P.U - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, antecedente más relevante, antecedente dominial más relevante), análisis (ubicación y límites, colindantes), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos por los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y áreas rústicas sin aprobar – coordenadas de los polígonos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir, restricciones respecto al tendido de líneas de tensión y redes; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización (inscripción con anotación preventivo ante derechos reales), identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas).

Que, según el informe descrito el perímetro de intervención de la planimetría, es definido tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y así mismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

#### ➤ UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio VILLA SOCAVON, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 4, zona de Villa Charcas, con una superficie de área de intervención de 11.024,230 m<sup>2</sup>.

El perímetro de intervención de la Junta Vecinal "**BARRIO VILLA SOCAVON**" esta circundado y delimitado por predios rústicos y productos urbanos aprobados de acuerdo a informe emitido **N° 261/22 por la Unidad de Mapoteca**, el cual informa que tenemos proyectos aprobados colindantes inmediatos, e informe emitido **N° 1810/2021 por la Unidad D.A.U.R.** este **NO** identifica loteamientos en procesos de aprobación e informe emitido **N° 271/2021 por la Unidad D.R.D.P.M.**, el cual informa que tenemos proyectos aprobados colindantes inmediatos al sector de intervención; se verifica las siguientes colindancias





➤ **POLIGONAL**

**Al Norte:**

1. **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL PROYECTO DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL "QUEBRADA EL SOCAVON"**, aprobado por Ordenanza Municipal N°06/11 y registrado con una Superficie de 12029.13 m2 Bajo la matricula N°1.01.1.99.0058628 en la oficina de Derechos Reales a favor del G.A.M.S.

**Al Este**

2. **AREA DE PROTECCION PAISAJISTICA**, Según LEY N°3396 y Ordenanza Municipal N°106/2004.

**Al Sur:**

3. **Proyecto LOTEAMIENTO NOMBRE DE JACINTO CRUZ AMACHUYO**, sellado y aprobado el plano por la Dirección de Regularización Territorial en fecha 21 DE MARZO DE 2014.

**Al Oeste:**

4. **Planimetría de Estructuración viaria y Asignación de Uso de suelo del barrio Villa Socavon**, Ubicada en la Zona Villa Charcas D-4, correspondiente al Distrito Municipal N°5, aprobado en fecha 16 de marzo de 2015, por resolución Administrativa N°77/15.

➤ **DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a las poligonales y límites establecidos en los productos urbanos aprobados.
  - **PUNTOS P (12 al 18), Proyecto LOTEAMIENTO NOMBRE DE JACINTO CRUZ AMACHUYO**, sellado y aprobado el plano por la Dirección de Regularización Territorial en fecha 21 DE MARZO DE 2014.
  - **PUNTOS P (18 al 21), Planimetría de Estructuración viaria y Asignación de Uso de suelo de la Zona Villa Socavon**, Ubicada en la Zona Villa Charcas D-4, correspondiente al Distrito Municipal N°5, aprobado en fecha 16 de marzo de 2015, por resolución Administrativa N°77/15.
  - **PUNTOS P (21 al 38), PROYECTO DE REGULARIZACION DEL PROYECTO DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL "QUEBRADA EL SOCAVON"**, aprobado por Ordenanza Municipal N°06/11 y registrado con una Superficie de 12029.13 m2 Bajo la matricula N°1.01.1.99.0058628 en la oficina de Derechos Reales a favor del G.A.M.S.
  - **PUNTOS P (38 al 40), Planimetría de Estructuración viaria y Asignación de Uso de suelo de la Zona Villa Socavon**, Ubicada en la Zona Villa Charcas D-4, correspondiente al Distrito Municipal N°5, aprobado en fecha 16 de marzo de 2015, por resolución Administrativa N°77/15.
2. Identificándose las siguientes colindancias con bien de dominio público:
  - **PUNTOS (1 al 11).**- Limita con bien de dominio Municipal, (Área de Protección ambiental), firmada por el Presidente del "BARRIO VILLA SOCAVON" el Sr. Lucio Marcelo Quispe Ortega con C.I. 5653651 Ch.
  - **PUNTOS (11 al 12).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente del "BARRIO VILLA SOCAVON" el Sr. Lucio Marcelo Quispe Ortega con C.I. 5653651 Ch.
  - **PUNTOS (40 al 41).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente del "BARRIO VILLA SOCAVON" el Sr. Lucio Marcelo Quispe Ortega con C.I. 5653651 Ch.
  - **PUNTOS (42 al 1).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente del "BARRIO VILLA SOCAVON" el Sr. Lucio Marcelo Quispe Ortega con C.I. 5653651 Ch.

Identificándose las siguientes colindancias con bien de dominio privado:





- **PUNTOS (41 al 42).**- Limita con bien de dominio privado, DESLINDE FIRMADO POR los señores, Leydi Mavel Guerra Almaraz con C.I. 7461014 Ch, Iblin Guerra Almaraz con C.I. 12515609 Ch, Josue Antonio Guerra Almaraz con C.I. 7578099 Ch. y Alex Miguel Guerra Almaraz con C.I. 7489063 Ch. de acuerdo a testimonio N° 614/2015, registrado ante Derechos Reales bajo la matricula N° 1.01.1.99.0070294 quien afirman no que existe ninguna sobre posición.

3.- Suscripción de un acta de deslinde del Proyecto de REGULARIZACIÓN TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO VILLA SOCAVON firmada por los propietarios del terreno rústicos colindantes (sin aprobar), los cuales dieron fe de que no existe sobre posición ni problema en los linderos, en cumplimiento al procedimiento normativo, que señala el Art. 15 (requisito del área de intervención) en su numeral 2 del reglamento excepcional.

➤ **DE LA DEFINICION DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los beneficiarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **2 (DOS) Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a Regularización por Corrección**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 15 del **Decreto Municipal N° 10/2021**. Realizando inicialmente en el caso de predios que cuentan con registro definitivo (corrección) ante Derechos Reales y preventivo (regularización), la verificación de la existencia de construcción habitada destinada a vivienda en imagen satelital del año 2005, 2009 y 2012.

Asimismo, se identifican **17 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización, haciendo un **total de 19 áreas definidas en la manzana, A y B** detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS			ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL																		
	REGULARIZACION	CORRECCION			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8	B-9	B-10
A	0	1	8	9	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8	B-9	B-10
B	0	1	9	10																			
TOTAL	0	2	17	19																			

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*Corrección y área sujeta a revisión*) haciendo un total **de 19 beneficiarios entre directos e indirectos:**

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TE ST.	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE
<b>MANZANA N° A</b>									
1	A-1	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
2	A-2	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
3	A-3	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
4	A-4	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
5	A-5	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
6	A-6	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
7	A-7	BASILIA MOSTACEDO PERALTA	248/2004	200.00	1.011.99.0029399	200.00	004-0506-036-000	614494	CORRECCION
8	A-8	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
9	A-9	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
<b>MANZANA N° B</b>									
10	B-1	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
11	B-2	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
12	B-3	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.





13	B-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
14	B-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
15	B-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
16	B-7	JUAN OPORTO LORA MARLENE CANDY RODRIGUEZ TRUJILLO	1148/2011	207.41	1.011.99.0059235	207.41	004-0511-246-000	626639	CORRECCION
17	B-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
18	B-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
19	B-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.

➤ **ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Se identifica y reconoce áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, (cuya superficie se detalla en el cuadro adjunto) que de acuerdo al Art. 6 inciso f de la Ley 247, inciso e), deben ser registradas en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías Área Verde	2712,400 1305,490	36,45 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>4017,890</b>	<b>36,45 %</b>

➤ **DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el **Barrio "VILLA SOCAVON"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		412,200	3,74 %
Áreas sujetas a revisión		6594,140	59,81 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	(Área de Vías) (Área verde)	2712,400 1305,490	36,45 %
<b>TOTAL</b>		<b>11024,230</b>	<b>100,00 %</b>

La superficie total del área de intervención es **11024,230 m<sup>2</sup>**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de **412,200 m<sup>2</sup>** que es el **3,74 %** correspondiente a 2 (Dos) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **6594,140 m<sup>2</sup>** que es el **59,81 %** correspondiente a 17 (diez y siete) por no haber cumplido con los requisitos, cuya regularización está condicionada a la presentación de dichos requisitos legales exigidos de acuerdo a normativa vigente.

Que, el mismo informe técnico que recomienda de manera textual: *"RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA SOCAVON", ubicado en la zona de Villa Charcas, al Sureste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 04, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no*





*existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente”.*

Que, el **INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 269/2021** de 15 de diciembre de 2021, elaborado por la Abog. Verónica Jamillo M. Técnico de Regularización Legal Urbano 1, cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, mismo que recomienda: *“RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA SOCAVON”, CON UNA SUPERFICIE DE INTERVENCION DE 11024,230 M2. ubicado en la zona villa charcas al sur-este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 04, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en el CASO 2 “Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado en rústico, que cuentan con títulos y con construcción habitada de carácter permanente destinada a vivienda anterior al 31 de diciembre de 2011, en el marco de la de la Ley N° 247 (modificado por las leyes N° 803, N° 915 y N° 1227), si cuentan con anotación preventiva por falta de requisito subsanable (Columna B- gravámenes y restricciones) ante derechos reales (regularización) y construcción destinada a vivienda hasta el 05 de junio de 2012 (corrección) si cuentan con inscripción definitiva (columna A- titularidad sobre el dominio) ante derechos reales; cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento, para superficies menores a 1000m2”, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente”.*

#### **CONSIDERANDO II:**

Que, de acuerdo a **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N°1189/22** de fecha 22 de junio de 2022, elaborado por la Arq. Anny Luisa Vargas Arquitecto Planificador Vial S.M.O.T. – G.A.M.S., que **VALIDA el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO VILLA SOCAVON**, por lo que, concluye que el proyecto indicado cumple con los requisitos técnicos, siendo viable el proyecto.

Que, mediante **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/1594/2022**, emitido por Abog. Edson Astoraque A. Profesional V Abogado SMOT y Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial G.A.M.S., se recomienda lo siguiente: *“(…) Que de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto se VALIDA ya que se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por lo que esta Asesoría Legal RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA SOCAVON”, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto, con una superficie total de intervención de 11.024,230 m2.”.*

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA SOCAVON”**, a través del periódico de circulación nacional “Correo del Sur”, publicado





en fecha 15 de junio de 2022 y en fecha 29 de junio de 2022, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones, **NO** existiendo ni habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/1594/2022** de fecha 03 de agosto de 2022, suscrito por el Abg. Edson Astoraque Profesional V Abogado de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., mismo que recomienda aprobar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA SOCAVON"**, con una superficie total de intervención de 11.024,230 m<sup>2</sup>., elevando el proyecto del Decreto Municipal de aprobación.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

El **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El **artículo 339 párrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.





Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, **“Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”**.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el **parágrafo II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la **ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, la **Ley N° 247** ‘Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda’ de 5 de junio de 2012, modificada por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227, ‘Ley de Modificaciones a la LEY N° 247 de 5 de junio de 2012, De Regularización Del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados A Vivienda’, en su **artículo 6**, de los Gobiernos Autónomos Municipales que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos efectos de la presente Ley: **inciso e)**, “Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión”; **inciso f)**, “Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización”; **inciso g)**, “Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 4273 DE 26/06/2021, Reglamento a la Ley de Regularización del Derecho Propietario de Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda**, tiene por objeto reglamentar los procesos de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda para personas naturales, conforme la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modificada por las Leyes N° 803, de 9 de mayo de 2016, N° 915, de 22 de marzo de 2017 y N° 1227, de 18 de septiembre de 2019.

Que el artículo **3. (Obligatoriedad de Registro) refiere:** *Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.*

Que, la **Ley Autónoma Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el **Reglamento de Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Corrección, N°915 y N° 1227 en el marco de la Ley N° 247, N° 803’ aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/2021 de 24 de febrero**







**de 2021**, en su **artículo 1, Objeto del Reglamento señala:** El presente instrumento tiene por objeto reglamentar los procedimientos técnico-legales para que por la vía administrativa, se regularice el Derecho propietario de Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda de personas naturales al interior del radio urbano homologado del municipio de Sucre, en el marco de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227, reconociendo de esta manera su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad en predios que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnico y legales.

**Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría**

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios que cuenten con inmuebles construidos destinados a vivienda, habitada de carácter permanente anteriores al 31 de diciembre de 2011, en el marco de las Leyes N° 247, 803,915 y 1227, si cuentan con anotación preventiva por falta de requisito subsanable (columna B- gravámenes y restricciones) ante Derechos Reales (REGULARIZACION) y construcción destinada a vivienda hasta el 5 de junio de 2012 (CORRECCION) si cuentan con inscripción definitiva (columna A- titularidad sobre el dominio) ante derechos reales, áreas resultantes de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano permitiendo identificar reconocer delimitar y registrar ante derechos reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

**Artículo 7.- TRÁMITES A SER ENCARADOS EN EL MARCO DEL PRESENTE REGLAMENTO**

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

Capítulo III, CASO 2 “Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado en rústico, que cuentan con títulos y con construcción habitada de carácter permanente destinada a vivienda anterior al 31 de diciembre de 2011, en el marco de la de la Ley N° 247 (modificado por las leyes N° 803, N° 915 y N° 1227), si cuentan con anotación preventiva por falta de requisito subsanable (Columna B- gravámenes y restricciones) ante derechos reales (regularización) y construcción destinada a vivienda hasta el 05 de junio de 2012 (corrección) si cuentan con inscripción definitiva (columna A- titularidad sobre el dominio) ante derechos reales; cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento, para superficies menores a 1000m<sup>2</sup>”,

**POR LO TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Corrección, en el marco de la Ley N° 247, N° 803, N° 915 y N° 1227 aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/2021 de 24 de febrero de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA SOCAVON”,** ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 4, zona de Villa Charcas, con una superficie de área de intervención de 11.024,230 m<sup>2</sup>., elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente	412,200	3,74 %
Areas sujetas a revisión	6594,140	59,81 %





Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	(Área de Vías) (Área verde)	2712,400 1305,490	36,45 %
<b>TOTAL</b>		<b>11024,230</b>	<b>100,00 %</b>

Por sus características propias y en cumplimiento de los requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularizar y áreas sujetas a revisión, detallado en el siguiente cuadro:

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Sup. Seg Test.	Sup. Seg folio	Sup. A.S.R	Sup. a Regularizar	TIPO DE TRAMITE
1		A-1	-	-	-	-	-	-	108,44	-	A.S.R
2		A-2	-	-	-	-	-	-	199,59	-	A.S.R
3		A-3	-	-	-	-	-	-	1347,85	-	A.S.R
4		A-4	-	-	-	-	-	-	193,34	-	A.S.R
5	A	A-5	-	-	-	-	-	-	271,59	-	A.S.R
6		A-6	-	-	-	-	-	-	179,38	-	A.S.R
7		A-7	BASILIA	MOSTACEDO	PERALTA		200,00	200,00	-	200,68	CORRECCION
8		A-8	-	-	-	-	-	-	265,85	-	A.S.R
9		A-9	-	-	-	-	-	-	180,13	-	A.S.R
10		B-1	-	-	-	-	-	-	1281,38	-	A.S.R
11		B-2	-	-	-	-	-	-	252,33	-	A.S.R
12		B-3	-	-	-	-	-	-	203,68	-	A.S.R
13		B-4	-	-	-	-	-	-	284,15	-	A.S.R
14		B-5	-	-	-	-	-	-	144,91	-	A.S.R
15	B	B-6	-	-	-	-	-	-	144,77	-	A.S.R
16		B-7	JUAN MARLENE CANDY	OPORTO RODRIGUEZ	LORA TRUJILLO	DE OPORTO	207,41	207,41	-	211,52	CORRECCION
17		B-8	-	-	-	-	-	-	286,08	-	A.S.R
18		B-9	-	-	-	-	-	-	196,42	-	A.S.R
19		B-10	-	-	-	-	-	-	1084,66	-	A.S.R
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente (2 predios)									412,20		4,57 %
Áreas sujetas a revisión (17 predios)									6624,55		73,51 %
<b>Total</b>									<b>7036,75</b>		<b>78,08 %</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR** a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario efectuar el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías Área Verde	2712,400 1305,490	36,45 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>4017.890</b>	<b>36,45 %</b>

**ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR** a la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, una vez perfeccionado y concluido el trámite, remitir al Concejo Municipal de Sucre una copia del





expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, registrese, publíquese y archívese.

*Dr. Enrique Leano Palenque*

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



*Arg. Jues Rotando Rosales Sernich*  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

